



REPERTORIO N° 28.152-2013.-

KVC/ BOFILL- L IZQUIERDO

ENLASA GENERACION CHILE S.A. - MOD EMISION BONOS SERIE A OTE 1095600 PROT 6656

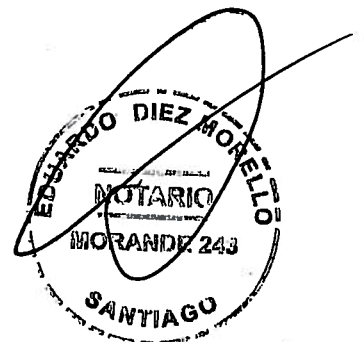
**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISION DE BONOS POR LINEA DE TITULOS
DE DEUDA**

ENLASA GENERACIÓN CHILE S.A.

Y

BANCO SANTANDER CHILE

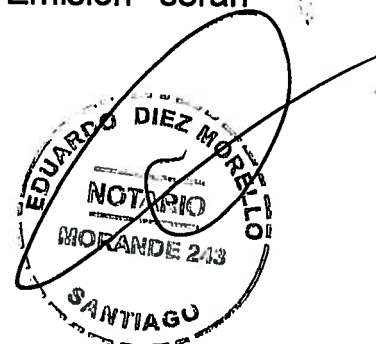
EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil trece, ante mi, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, comparecen en el domicilio de Avenida Andrés Bello número dos mil setecientos once, piso octavo, Comuna de Las Condes: don **FERNANDO DEL SOL GUZMÁN**, chileno, soltero, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintiséis mil trescientos setenta y dos guión cero, y don **JORGE BRAHM BARRIL**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de



identidad número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, de **ENLASA GENERACIÓN CHILE S.A.**, sociedad del giro de generación eléctrica, Rol Único Tributario número setenta y seis millones nueve mil trescientos veintiocho guión nueve, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Salvador número doscientos ochenta y uno, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente también denominada el "Emisor", por una parte; y por la otra, don **CLAUDIO MELANDRI HINOJOSA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cincuenta mil setecientos seis guión ocho, en representación, según se acreditará, del **BANCO SANTANDER CHILE**, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones treinta y seis mil guión K, todos domiciliados en esta ciudad, calle Bandera número ciento cuarenta, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Representante de los Tenedores de Bonos", o el "Representante" o el "Banco Pagador", según corresponda; todos los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA:- ANTECEDENTES Y DEFINICIONES:-** Uno. **Antecedentes:-** Por escritura pública de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Díez Morello, bajo el repertorio número veintiún mil setecientos noventa y dos guión dos mil trece, modificada por escritura pública de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece otorgada en la misma notaría,



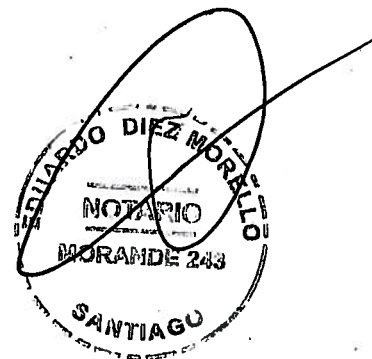
bajo repertorio número veintiséis mil doscientos guión dos mil trece, el Emisor y el Representante celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, en adelante el "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL UNIDADES DE FOMENTO.-** **Dos. Definiciones:-** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en la cláusula primera del Contrato de Emisión.- Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE A.- TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION:-** **Uno. Emisión:-** De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de Bonos se establecerán en una Escritura Complementaria.- De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie A" (en adelante la "Serie A"), con cargo a la Línea.- Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie A son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del Contrato de Emisión.- Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán



aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.- **Dos. Características de los Bonos Serie A:-** (a) **Monto a ser colocado:-** La Serie A considera Bonos por un valor nominal de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS** equivalente a esta fecha a **UN MILLÓN CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE FOMENTO.-** Al día de otorgamiento de la presente Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL UNIDADES DE FOMENTO.-** Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL UNIDADES DE FOMENTO**, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie A emitida mediante esta Escritura Complementaria, como aquéllos que se coloquen con cargo a las Series B y C, emitidos mediante Escrituras Complementarias, ambas otorgadas con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo los repertorios números (i) veintiocho mil ciento cincuenta y tres guión dos mil trece, y (ii) veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro guión dos mil trece, respectivamente, todas ellas emitidas con cargo a la Línea.- (b) **Serie en que se divide la Emisión y Enumeración de los títulos:-** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie A".- Los Bonos Serie A tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número tres mil cuatrocientos ochenta, ambos inclusive.- (c) **Número de Bonos:-** La Serie A comprende en total la



cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta Bonos.- **(d) Valor nominal de cada Bono:-** Cada Bono Serie A tiene un valor nominal de **DIEZ MILLONES DE PESOS.- (e) Plazo de colocación de los Bonos:-** El plazo de colocación de los Bonos Serie A será de treinta y seis meses, a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la SVS autorice la emisión de los Bonos Serie A.- Los Bonos Serie A que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.- **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos:-** Los Bonos Serie A vencerán el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.- **(g) Tasa de interés:-** Los Bonos Serie A devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés de seis coma veinte por ciento anual, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a tres coma cero quinientos treinta y cuatro por ciento semestral.- Los intereses se devengarán desde el día quince de noviembre de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) del número Dos de esta cláusula.- **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo:-** Los Bonos Serie A regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital.- Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV.- Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo



mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie A que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma notaría bajo el número **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, como **Anexo A**, y que se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria para todos los efectos legales.- Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente.- Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Serie A tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones no reajustables en moneda nacional, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea.- Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital y/o interés, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.- Los intereses de los Bonos Serie A sorteados o amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.- **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria:-** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie A, a



partir del día quince de noviembre de dos mil dieciséis, en los términos y condiciones establecidos para la alternativa de los Bonos emitidos en Pesos, según da cuenta la letra (a) del número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión.- El Spread de Prepago corresponderá a cero coma siete por ciento.-

(j) Uso de Fondos:- Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie A se destinarán aproximadamente en un noventa por ciento al refinanciamiento de pasivos de corto y/o largo plazo, sea que éstos estén expresados en moneda nacional o extranjera y, aproximadamente, en el diez por ciento restante, a otros fines corporativos generales.- **CLÁUSULA TERCERA:-**

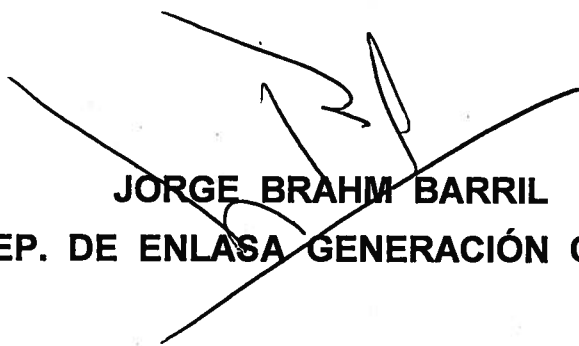
NORMAS SUBSIDIARIAS:- En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.- **CLÁUSULA CUARTA:- DOMICILIO:-** Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.- **PERSONERÍAS:-** La personería de don **FERNANDO DEL SOL GUZMÁN** y don **JORGE BRAHM BARRIL** para actuar en representación de **ENLASA GENERACIÓN CHILE S.A.**, consta de las escrituras públicas de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, otorgadas en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.- La personería del representante de **BANCO SANTANDER CHILE**, don **CLAUDIO MELANDRI HINOJOSA** consta de sesión extraordinaria de directorio número cuatrocientos siete de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve,



otorgada en la Notaría de Nancy de la Fuente.- Estas escrituras no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N° 28.152-2013.-



FERNANDO DEL SOL GUZMÁN
EN REP. DE ENLASA GENERACION CHILE S.A.

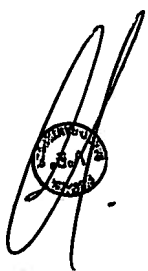


JORGE BRAHM BARRIL
EN REP. DE ENLASA GENERACIÓN CHILE S.A.



CLAUDIO MELANDRI HINOJOSA
EN REP. DE BANCO SANTANDER CHILE

FIRMAS.....	<i>his</i>
COPIAS.....	<i>cuco</i>



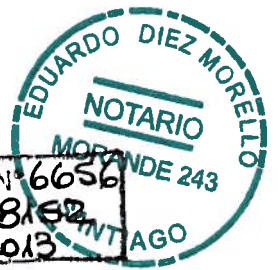
AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34°
NOTARIA

25 NOV 2013

8
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO





PROTOCOLIZADO N° 6656
 INSTRUMENTO N° 28132
 FECHA 25-11-2013

**TABLA DE DESARROLLO
 BONO ENLASA
 SERIE A**

Valor Nominal Cupón	CLP 10.000.000	Plazo	10,0 años
Intereses	Semestrales	Periodo de gracia	0,0 años
Amortización desde	15 de mayo de 2014		
Tasa Carátula	6,20% anual		
	3,0534%		
Fecha Inicio Devengo Intereses	15 de noviembre de 2013		
Fecha Vencimiento	15 de noviembre de 2023		
Prepago a partir de	15 de noviembre de 2016		

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1	1	15 de mayo de 2014	305.340,0000	500.000,0000	805.340,0000	9.500.000,0000
2	2	2	15 de noviembre de 2014	290.073,0000	500.000,0000	790.073,0000	9.000.000,0000
3	3	3	15 de mayo de 2015	274.806,0000	500.000,0000	774.806,0000	8.500.000,0000
4	4	4	15 de noviembre de 2015	259.539,0000	500.000,0000	759.539,0000	8.000.000,0000
5	5	5	15 de mayo de 2016	244.272,0000	500.000,0000	744.272,0000	7.500.000,0000
6	6	6	15 de noviembre de 2016	229.005,0000	500.000,0000	729.005,0000	7.000.000,0000
7	7	7	15 de mayo de 2017	213.738,0000	500.000,0000	713.738,0000	6.500.000,0000
8	8	8	15 de noviembre de 2017	198.471,0000	500.000,0000	698.471,0000	6.000.000,0000
9	9	9	15 de mayo de 2018	183.204,0000	500.000,0000	683.204,0000	5.500.000,0000
10	10	10	15 de noviembre de 2018	167.937,0000	500.000,0000	667.937,0000	5.000.000,0000
11	11	11	15 de mayo de 2019	152.670,0000	500.000,0000	652.670,0000	4.500.000,0000
12	12	12	15 de noviembre de 2019	137.403,0000	500.000,0000	637.403,0000	4.000.000,0000
13	13	13	15 de mayo de 2020	122.136,0000	500.000,0000	622.136,0000	3.500.000,0000
14	14	14	15 de noviembre de 2020	106.869,0000	500.000,0000	606.869,0000	3.000.000,0000
15	15	15	15 de mayo de 2021	91.602,0000	500.000,0000	591.602,0000	2.500.000,0000
16	16	16	15 de noviembre de 2021	76.335,0000	500.000,0000	576.335,0000	2.000.000,0000
17	17	17	15 de mayo de 2022	61.068,0000	500.000,0000	561.068,0000	1.500.000,0000
18	18	18	15 de noviembre de 2022	45.801,0000	500.000,0000	545.801,0000	1.000.000,0000
19	19	19	15 de mayo de 2023	30.534,0000	500.000,0000	530.534,0000	500.000,0000
20	20	20	15 de noviembre de 2023	15.267,0000	500.000,0000	515.267,0000	0,0000





DOCUMENTO
CONSTA DE uno FOJAS, PROTOCO
LIZADO CON EL N° 6656 Y ANOTADO
EN EL REPERTORIO BAJO EL N° 28152
CON FECHA : 25 NOV. 2013



[Handwritten signature in black ink]

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA 25 NOV 2013 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO



[Handwritten signature in blue ink]